

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 17 de mayo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA “FEINCOPAC” NIT. 805.009.249-8
DEMANDADO: LUIS FERARDO BECERRA GALLO C.C. 9.534.192
ARMANDO RACHES DIAZ C.C. 9.399.116
RADICACIÓN: 760014003007202200294-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431, 468 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA “FEINCOPAC”** contra **LUIS FERARDO BECERRA GALLO** y **ARMANDO RACHES DIAZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré Hipotecario No. 001:

1. Por la suma de \$12.515.059=m/cte., por concepto de capital insoluto soportado en el pagaré No. 001.

1.1. Por concepto de los intereses mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 03 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y gastos procesales que se causen.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien gravado con hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 095-83477 de propiedad del demandado **LUIS FERARDO BECERRA GALLO** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JAVIER ALEJANDRO OSPINA SILVESTRE** identificado con C.C. 94.284.877, con T.P. No. 129.011 del C. S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 18 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689c5f697602fb040d3c42a2a0e8e1c995b6afafa46a4ff1bb267ecee4e1ef5b**

Documento generado en 17/05/2022 11:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>